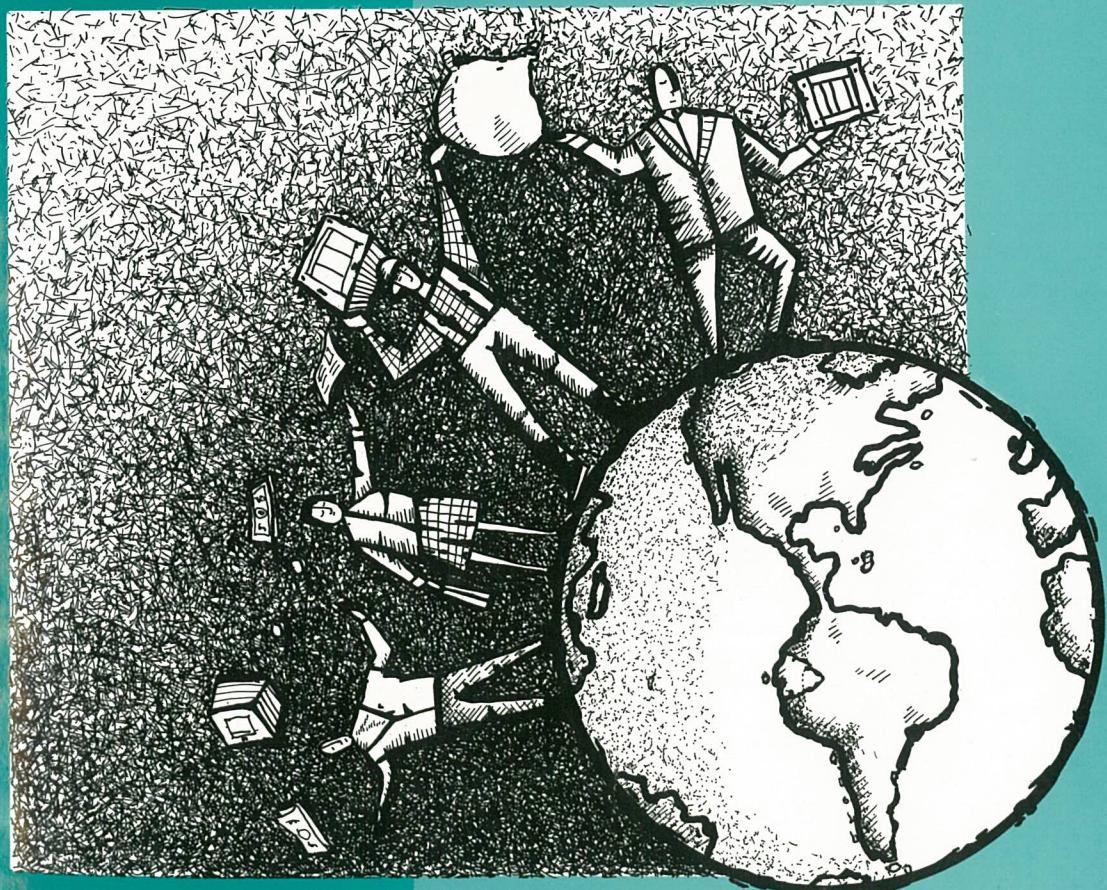


SERIE CONSUMO - DEBATE  
CUADERNO N° 2

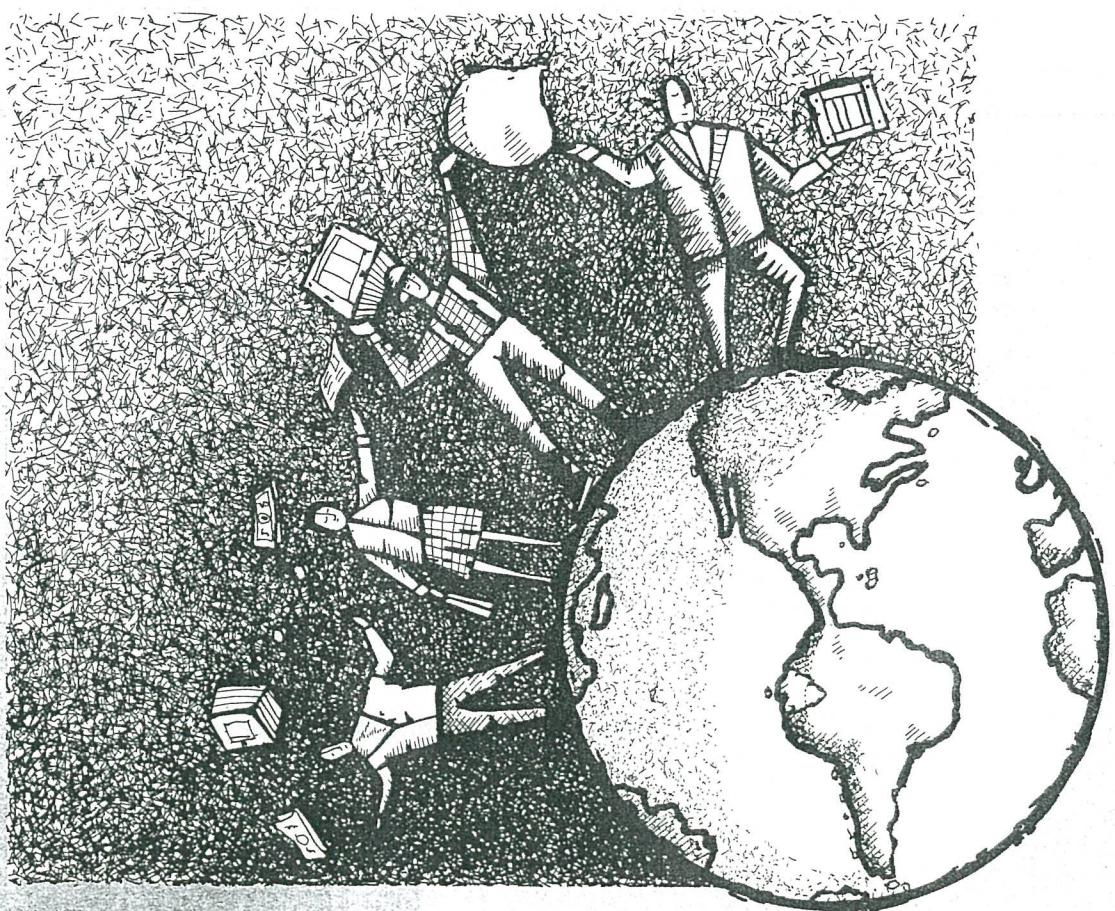
# EL ECUADOR, LA OMC Y LOS CONSUMIDORES

¿Beneficiados o perjudicados?



# EL ECUADOR, LA OMC Y LOS CONSUMIDORES

¿Beneficiados o perjudicados?



---

**EL ECUADOR LA OMC Y LOS CONSUMIDORES**  
**¿Beneficiados o perjudicados?**  
*Serie "Consumo-Debate"*  
*Cuaderno N° 2*

**Tribuna Ecuatoriana de Consumidores y Usuarios**  
*Quito-Ecuador*  
*1997*

**AUTOR**  
*José Vicente Troya Rodríguez*

**EDICIÓN**  
*Zonia Palán*

**DISEÑO Y DIAGRAMACION**  
*graphus 500 147*

**IMPRESION**  
*FEEP*

**Tribuna Ecuatoriana de Consumidores y Usuarios**  
*Telefax (593-2) 550-400*  
*Casilla 17-21-1215*

<b>PRESENTACION</b>	<b>5</b>
<b>INTRODUCCION</b>	<b>7</b>
<b>LA OMC Y EL NUEVO ORDEN ECONOMICO MUNDIAL</b>	<b>8</b>
La Organización Mundial del Comercio	8
La Ronda Uruguay y los nuevos temas	13
• Agricultura	14
• Industria	14
• Servicios financieros	15
• Propiedad intelectual	16
• Inversiones	17
• Medidas sanitarias y fitosanitarias	19
• Normas de origen	20
• Salvaguardias, dumping, subvenciones y derechos compensatorios	20
• Textiles	21
• Contratación pública	23
• Medio ambiente	25
<b>ECUADOR Y LA OMC</b>	<b>25</b>
Compromisos adquiridos	25
Otros compromisos	28
El ingreso del Ecuador a la OMC y los acuerdos de integración	29
El Ecuador y el sistema de solución de diferencias	30
Impacto en los consumidores	31
• Agricultura	31
• Industria	33

• Servicios financieros	33
• Propiedad intelectual	33
• Inversiones	34
• Medidas sanitarias y fitosanitarias	34
• Dumping, subvenciones y medidas compensatorias	35
• Textiles y prendas de vestir	35
• Otros compromisos	35
• Otras recomendaciones	37
 GLOSARIO 1	39
GLOSARIO 2	41
GLOSARIO 3	43
BIBLIOGRAFIA	45

**L**a Tribuna Ecuatoriana de Consumidores y Usuarios incluye en este segundo número de la serie Consumo-Debate un estudio elaborado a fines de 1996 sobre el impacto del ingreso del Ecuador a la OMC sobre los Consumidores.

La importancia del tema estriba en las consecuencias que tienen para los consumidores la apertura de los mercados, la creciente industrialización de los bienes de consumo, que obliga a una serie de adecuaciones en la normativa nacional y en el comportamiento de los ciudadanos en cuanto a consumidores de bienes y servicios, cuyo origen en muchas ocasiones está fuera del país.

Los requisitos que el Ecuador ha debido cumplir para ser aceptado como miembro de la OMC están relacionados con garantías para la inversión y comercialización de productos pero hace falta insistir en el necesario control de calidad de los bienes importados, no obstante se mantenga el compromiso de no discriminación entre productos nacionales y extranjeros.

Esto aunque desde una perspectiva económica la situación de los consumidores mejoraría con la inserción en el comercio internacional, conforme a las conclusiones del trabajo que ahora presentamos.

Por otra parte, en este cuaderno también se plantean algunas recomendaciones que esperamos sean tomadas en cuenta por los sectores involucrados para ser debatidas y enriquecidas a fin de que desde los consumidores se presenten a la sociedad en su conjunto alternativas que provoquen situaciones de mayor equilibrio y equidad.

**Hans Ulrich Bünger**

Director de ILDIS  
Instituto Latinoamericano de  
Investigaciones Sociales

**Tatiana Cisneros**

Directora de la Tribuna  
Ecuatoriana de Consumidores  
y Usuarios



**E**l presente estudio tiene como propósito analizar sobre el impacto que produciría en los consumidores el ingreso del Ecuador a la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Este trabajo incluye una caracterización de la OMC y su inscripción en un nuevo orden económico internacional. Para el efecto, se pasa revista a los principios del sistema de comercio y las funciones de la OMC.

También se realiza un análisis de la Ronda Uruguay y de los nuevos temas que emergieron de la misma. Ello incluye un análisis de las implicaciones de la implementación de la Ronda para los países en desarrollo. Se abordan los temas de agricultura, industria, servicios financieros, propiedad intelectual e inversiones, entre otros.

Luego se presenta una descripción de los compromisos adquiridos por el Ecuador a raíz de su ingreso a la OMC. A más de los compromisos en agricultura e industria, se detallan aquellos adquiridos en las áreas de tipo de cambio, impuestos a los consumos especiales, restricciones no arancelarias, prohibición a importaciones de artículos usados, fijación de precios y propiedad intelectual, entre otros. Asimismo se analiza la compatibilidad entre los compromisos del Ecuador ante la OMC y los acuerdos suscritos por el país con la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Junta del Acuerdo de Cartagena (JUNAC).

Posteriormente se efectúa un análisis del impacto que tendrá para el Ecuador y, en particular, para los consumidores ecuatorianos, el ingreso del Ecuador a la OMC. Al respecto, también se proponen un conjunto de recomendaciones a ser implementadas por las organizaciones de defensa de los consumidores.

---

## LA OMC Y EL NUEVO ORDEN ECONÓMICO MUNDIAL

La creación de la Organización Mundial de Comercio (OMC) es uno de los requerimientos del nuevo orden económico mundial. El derrumbe de las barreras comerciales constituye uno de los elementos claves en el incremento de la importancia del comercio internacional en el marco de la globalización económica.

La desregulación de los mercados monetarios mundiales y la revolución en las comunicaciones globales han favorecido una mayor internacionalización de las empresas, diversificar sus riesgos y obtener economías a escala y consolidar a las empresas multinacionales.

Los resultados de la globalización son dispares, el crecimiento del comercio mundial estimula a las economías nacionales, pero los países en desarrollo aún no formarán parte efectiva de este nuevo escenario, buena parte de ellos no muestran capacidad en el corto plazo de competir adecuadamente en un mundo sin fronteras. Muchos de estos países no cuentan con poblaciones suficientemente preparadas, infraestructuras financieras sofisticadas, comunicaciones, capital y empresarios dinámicos, para mencionar algunos de los factores claves para enfrentar adecuadamente una economía globalizada.

No obstante, se estima que algunos países en desarrollo reducirán las desventajas que enfrentan en el comercio internacional con la implementación de la Ronda Uruguay, esta ronda en cinco años (seis años para los productos agropecuarios) produjo la reducción en un 37% en promedio los obstáculos arancelarios y no arancelarios con que tropiezan las exportaciones de los países en desarrollo en los mercados desarrollados. Entre tanto, la progresividad arancelaria -la existencia para un mismo producto de derechos de aduana más elevados a medida que aumenta el grado de elaboración del producto- ha sido reducida pero no eliminada.

## LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO

La OMC aparece en este escenario ante la necesidad de proveer de una base legal e institucional al sistema de comercio mundial. En esencia, esta organización está encargada de la determinación de las principales obligaciones contractuales derivadas del diseño e implementación de la legislación comercial nacional y sus regulaciones. La OMC es además la plataforma en la cual las relaciones

## LOS ORIGENES DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES DE ADUANAS Y COMERCIO (GATT)

El 30 de octubre de 1947, 23 naciones firmaron el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en el Palacio de las Naciones, en Ginebra. En el Acuerdo General se recogían las concesiones arancelarias convenidas en las primeras negociaciones comerciales multilaterales y un conjunto de normas destinadas a impedir que esas concesiones se vieran anuladas por medidas de restricción del comercio.

Las 23 Partes Contratantes fundadoras eran miembros del Comité Preparatorio establecido por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en 1946 para redactar la Carta de la Organización Internacional de Comercio (OIC). La OIC debía ser el último elemento de una tríada de organismos económicos de la posguerra (los otros dos eran el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción, posteriormente Banco Mundial).

Mientras realizaban esta tarea, los miembros del Comité decidieron negociar entre sí concesiones arancelarias. De abril a octubre de 1947, los participantes concluyeron unas 123 negociaciones y elaboraron 20 listas con las reducciones y consolidaciones arancelarias que pasaron a ser parte integrante del Acuerdo General. Esas listas resultantes de la primera ronda comprendían unas 45.000 concesiones arancelarias para intercambios por valor de unos 10.000 millones de dólares.

El GATT se concibió como instrumento provisional para poner en vigor las disposiciones de política comercial de la OIC. En noviembre, se reunieron en La Habana, Cuba, las delegaciones de 56 países para considerar el proyecto de la Carta de la OIC en su conjunto. Después de unas largas y difíciles negociaciones, unos 53 países firmaron el Acta Final por la que se autenticaba el texto de la Carta de La Habana, en marzo de 1948. Sin embargo, los gobiernos no se comprometieron a ratificarla y, en definitiva, la OIC no vio la luz, con lo que el Acuerdo General quedó como único instrumento internacional que reglamentaba el desarrollo del comercio mundial.

FUENTE: Organización Mundial de Comercio.  
ELABORACION: jvtr

comerciales de los países evolucionan a través de debates, negociaciones y adjudicaciones colectivas.

Esta organización es sucesora del Acuerdo General sobre Aranceles de Aduanas y Comercio (GATT) y se fundó en enero de 1995 para institucionalizar los resultados de la Ronda Uruguay, finalizada por los gobiernos miembros el 15 de diciembre de 1993.

De una membresía global posible de 152 países, 76 de ellos se convirtieron en miembros de la OMC en su primer día, en tanto que otros 50 países se encuentran en proceso de completar sus procedimientos de ratificación y el resto se encuentran negociando los términos de su ingreso.

La OMC tiene una membresía potencial mayor a la del GATT, su alcance en términos de la actividad comercial es también mayor. Mientras el GATT se aplicaba sólo al comercio de mercancías, la OMC cubre además el comercio de servicios y de la propiedad intelectual.

### *Los Principios del Sistema de Comercio*

El Acuerdo de la OMC contiene 29 textos legales individuales que abordan desde la agricultura hasta los textiles y ropa, desde los servicios hasta las compras gubernamentales, las normas de origen y la propiedad intelectual, y más de 25 Declaraciones, Decisiones y Entendimientos Ministeriales que establecen obligaciones y compromisos adicionales para los miembros de la OMC. Una serie de principios fundamentales están contenidos en todos estos instrumentos que en conjunto con-

## FUNCIONES DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO (OMC)

- ❖ Administrar e implementar los acuerdos comerciales multilaterales que en conjunto conforman la OMC;
- ❖ Servir de foro para las negociaciones comerciales multilaterales;
- ❖ Buscar la resolución de las disputas comerciales;
- ❖ Supervisar las políticas comerciales nacionales; y
- ❖ Cooperar con otras instituciones internacionales relacionadas con el diseño e implementación de políticas económicas mundiales.

FUENTE: Organización Mundial de Comercio.

ELABORACION: jvtr

figuran el sistema multilateral de comercio. Entre ellos se destacan:

### *Comercio sin discriminación*

Este principio existe desde hace 50 años y consiste en la obligación de los países miembros de otorgar a los productos de otros países miembros un tratamiento no menos favorable que el que se otorga a los productos de terceros países. Se lo conoce como la cláusula de la nación más favorecida que entre otros objetivos, busca asegurar que los países en desarrollo se beneficien de las negociaciones de nuevas condiciones de comercio. Las excepciones principales a este principio lo constituyen las uniones aduaneras y las áreas de libre comercio.

Una segunda forma de no discriminación es aquella que requiere que los bienes foráneos que han ingresado al mercado nacional disfruten de un tratamiento no menos favorable al que se otorga a los bienes domésticos -cláusula del trato nacional.

Tanto la cláusula de la nación más favorecida como la del trato nacional rigen las nuevas áreas contempladas en la OMC (i.e. propiedad intelectual -TRIPS- y servicios financieros -GATS-). Sin embargo, también se prevén ciertas excepciones y exenciones. Las excepciones en el caso de los GATS deben ser revisadas al cabo de cinco años, mientras que el principio del trato nacional a los mismos es únicamente una obligación de los países miembros que acuerdan GATS sobre determinados servicios. Esto significa que el trato nacional es a menudo el resultado de negociaciones entre miembros.

Otros acuerdos de la OMC que deben observar la no discriminación son las nóminas de origen, la inspección de preembarque, las medidas de inversiones relacionadas al comercio, y la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

### *Acceso creciente y predecible a los mercados*

El sistema multilateral de comercio constituye un esfuerzo de los gobiernos de proveer a los inversionistas, empleadores, trabajadores y consumidores un clima de negocios que fomente el comercio, la inversión y la creación de empleo, potencie las posibilidades de elección y bajos precios en los mercados.

Para crear tal clima es necesario que los escenarios sean predecibles y estables. Esto se logra, a través del empleo de aranceles o derechos de aduana, los mismos que además de ser predecibles -a diferencia de las cuotas de importación- permiten conferir cierto grado de protección a las industrias nacionales y elevar los ingresos de los presupuestos generales del Estado.

No obstante, según los compromisos de cada país, los aranceles tienden a consolidarse y no pueden rebasar determinados techos prefijados entre los países miembros con la OMC. En el caso de que se torne indispensable vulnerar este techo, los países "infractores" deben compensar a través de otras medidas a los socios comerciales afectados por tal elevación arancelaria. Tal es el caso de las Uniones Aduaneras que suelen conducir a aranceles externos más altos que deben ser compensados por otras medidas.

Las contribuciones a la estabilidad y predecibilidad del clima de inversiones han evolucionado a lo largo de las distintas rondas comerciales (ver Recuadros 2-3 y 2-4). Los logros más recientes corresponden a la Ronda Uruguay, gracias a la cual los aranceles de los países desarrollados para los bienes industriales se reducirán en un 40% en el transcurso de los próximos cinco años.

Otro elemento de la Ronda que ha provisto de mayor certidumbre a los mercados constituye la arancelización de las restricciones no arancelarias -i.e. cuotas- en los productos agrícolas. La protección conferida por estos nuevos aranceles es similar a aquella que proveían las restricciones no arancelarias. Se tiene previsto que en el transcurso de los próximos seis años tales restricciones se reduzcan paulatina-

### *SINTESIS SOBRE LAS RONDAS COMERCIALES (I)*

**Primera Ronda (1948).** Entrada en vigor. El 1 de enero de 1948 entró en vigor el Acuerdo General. Los 23 miembros fundadores eran: Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Canadá, Ceylán, Checoslovaquia, Chile, China, Cuba, Estados Unidos, Francia, India, Líbano, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido, Rodhesia del Sur, Siria y Sudáfrica. El primer período de sesiones de las Partes Contratantes se celebró de febrero a marzo en La Habana, Cuba. La secretaría de la Comisión Interina de la OIC, que actuaba como Secretaría ad hoc del GATT, se trasladó de Lake Placid, Nueva York, a Ginebra. Las Partes Contratantes celebraron su segundo período de sesiones en Ginebra de agosto a septiembre.

**Segunda Ronda (1949),** en Annecy. En la segunda Ronda de negociaciones comerciales, celebrada de abril a agosto en Annecy, Francia, las partes contratantes intercambiaron unas 5.000 concesiones arancelarias. En su tercer período de sesiones, también se ocuparon de la adhesión de otros diez países.

**Tercera Ronda (1950),** en Torquay. De septiembre de 1950 a abril de 1951, las Partes Contratantes intercambiaron en esa ciudad inglesa unas 8.700 concesiones con las que se redujeron los aranceles un 25 por ciento aproximadamente respecto de su nivel de 1948. Se adhirieron al Acuerdo General otros cuatro países. En el quinto período de sesiones de las Partes Contratantes, los Estados Unidos indicaron que la Carta de la OIC no sería presentada de nuevo al Congreso de los Estados Unidos; ello significaba en realidad que la OIC no entraría en funcionamiento.

**Cuarta Ronda (1956),** en Ginebra. La cuarta Ronda concluyó en mayo y de ella resultaron reducciones arancelarias por valor de unos 2.500 millones de dólares. A comienzos del año, se inauguró el curso de política comercial del GATT para funcionarios de los países en desarrollo.

FUENTE: Organización Mundial de Comercio.  
ELABORACION: jvtr

## **SINTESIS SOBRE LAS RONDAS COMERCIALES (II)**

**Quinta Ronda (1960).** La Ronda Dillon se inició en septiembre y se celebró en dos fases: en la primera se entablaron con los Estados miembros de la CEE negociaciones encaminadas a elaborar una lista única de concesiones para la Comunidad, basada en su Arancel Exterior Común, y la segunda fue una nueva serie general de concesiones arancelarias. La Ronda Dillon, denominada así en honor del Subsecretario de Estado estadounidense Sr. Douglas Dillon por haber sido quien propuso las negociaciones, concluyó en julio de 1962 y de ella resultaron unas 4.400 concesiones arancelarias para intercambios comerciales por un valor de 4.900 millones de dólares.

**Sexta Ronda (1964).** Reunido a nivel Ministerial, un Comité de Negociaciones Comerciales inauguró oficialmente la Ronda Kennedy en mayo. En junio de 1967 firmaron el Acta Final de la Ronda unos 50 países participantes que en conjunto realizaban el 75 por ciento del comercio mundial. En estas negociaciones se abandonó por primera vez el método de negociar producto por producto utilizado en rondas anteriores y se adoptó un método general o lineal para la reducción de los aranceles aplicables a los productos industriales. En muchos sectores se consiguió el objetivo previsto de reducir los niveles arancelarios un 50 por ciento. Las concesiones afectaron a intercambios comerciales por un valor total estimado de unos 40.000 millones de dólares. Se concertaron acuerdos separados sobre los cereales y los productos químicos y se negoció un Código Antidumping.

**Séptima Ronda (1973), en Tokio.** La séptima Ronda fue iniciada por los Ministros en la capital japonesa en septiembre. Un total de 99 países participaron en la negociación de una serie completa de acuerdos sobre cuestiones arancelarias y no arancelarias. Al final de la Ronda en noviembre de 1979, los participantes habían intercambiado reducciones y consolidaciones arancelarias para intercambios comerciales por valor superior a los 300.000 millones de dólares. A consecuencia de estas reducciones, el arancel medio ponderado aplicable a las manufacturas en los nueve principales mercados industriales del mundo disminuyó del 7,0 al 4,7 por ciento. Se concluyeron Acuerdos en los siguientes sectores: subvenciones y medidas compensatorias, obstáculos técnicos al comercio, procedimientos para el trámite de licencias de importación, compras del sector público, valoración en aduana, un Código Antidumping, Revisado, comercio de la carne de bovino, comercio de productos lácteos y comercio de aeronaves civiles. El primer resultado concreto de la Ronda fue la reducción de los derechos de importación y otros obstáculos al comercio que aplicaban los países industriales a los productos tropicales exportados por los países en desarrollo.

FUENTE: Organización Mundial de Comercio.

ELABORACIÓN: jvtr

mente. Los compromisos en el área agrícola también contemplan la eliminación de las prohibiciones a determinados productos para acceder a ciertos mercados.

### ***Promoción de la justa competencia***

La OMC se autoconsidera una institución cuyo sistema de reglas tiene como fin favorecer la competencia justa, abierta y no distorsionada antes que una entidad de libre comercio. En esa dirección apuntan los acuerdos sobre agricultura, propiedad intelectual y servicios financieros. Igual acontece con el acuerdo plurilateral sobre adquisiciones gubernamentales que busca introducir las reglas de competencia a las compras que realizan los gobiernos.

### ***Fomento al desarrollo y las reformas económicas***

Más de 60 países miembros de la OMC emprendieron programas de liberalización comercial durante los siete años que tomó la culminación de la Ronda Uruguay. Algunas de estas reformas se dieron en el marco de las negociaciones para acceder al GATT, en tanto que otras se desencadenaron autónomamente.

El rol de los países en desarrollo durante la Ronda Uruguay fue mucho más activo que en rondas anteriores, al punto de que se cambió la tendencia

mediante la cual se eximían a los países en desarrollo de ciertas normas y acuerdos pactados en el antiguo GATT. En la Ronda estos países asumieron la mayoría de las obligaciones a las que se comprometieron las naciones desarrolladas. Sin embargo, se contemplan ciertos plazos para permitir los correspondientes períodos de transición, particularmente en lo que concierne a los países menos desarrollados, aún se mantienen aquellas cláusulas de rondas anteriores que favorecen a los países en desarrollo como la del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) y los países desarrollados no pueden exigir reciprocidad ante concesiones hechas a las naciones en desarrollo.

### ***La apuesta por un sistema de comercio abierto***

Este principio se basa en las ventajas comparativas que poseen unos países frente a otros, lo cual impulsa a la especialización en aquellos bienes que pueden ser producidos aprovechando tales ventajas -i.e. humanas, industriales, naturales, financieras. Si se permite que los bienes producidos en base a estas ventajas circulen en la economía mundial, es posible obtener mejores productos, mejor diseño y mejores precios. La globalización de la economía y los mercados abiertos permitirían desarrollar nuevas ventajas comparativas en la medida en que las firmas podrían desplazarse hacia aquellos países en donde es posible contar con activos que son escasos en su país de origen.

## **LA RONDA URUGUAY Y LOS NUEVOS TEMAS**

La Ronda Uruguay empezó en 1986 cuando los Ministros de Comercio de los países miembros del GATT reunidos en Punta del Este, Uruguay, iniciaron el 20 de septiembre la octava Ronda de negociaciones comerciales. La Declaración de Punta del Este se dividió en dos secciones.

La primera se refería a las negociaciones sobre el comercio de mercancías y la segunda empezaba las negociaciones sobre el comercio de servicios.

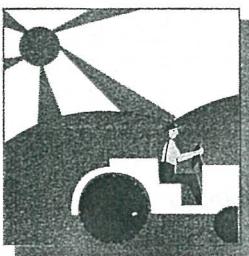
En diciembre de 1993 finalizó con éxito la Ronda Uruguay y en abril de 1994 se firmaron los Acuerdos de la Ronda en Marrakech y en estos se incorporaron nuevos temas al marco de las negociaciones comerciales multilaterales como la agricultura, el comercio de servicios financieros, la propiedad intelectual, las inversiones, entre otros.

Los acuerdos más importantes de la Nueva Ronda y que tienen especial incidencia para el caso ecuatoriano son:

---

## AGRICULTURA

El programa de reforma del comercio de productos agropecuarios acordado en la Ronda Uruguay comprende una amplia gama de compromisos, basados en normas, en las esferas del acceso a los mercados, de las subvenciones a la exportación y de la ayuda interna.



La principal ampliación del acceso a los mercados viene dada por el proceso de arancelización de todas aquellas restricciones no arancelarias. Esto significa que en lugar de fijar cuotas o prohibiciones a las importaciones se establecen nuevos aranceles que sustituyen las restricciones no arancelarias y se permite el ingreso de las importaciones. A efectos de favorecer un mayor comercio en el transcurso de los próximos años se tiene previsto que estos nuevos aranceles observen un proceso de reducción. En el caso de los países desarrollados se producirá una reducción del 36% al cabo de seis años, en tanto las naciones en desarrollo disminuirán estos aranceles en un 24%.

Como resultado de la Ronda el nivel de los aranceles en los países desarrollados se ha reducido en un promedio del 37%, en algunas categorías individuales de productos, estos países han fijado sus aranceles por encima del promedio en el caso de las oleaginosas, flores y plantas; en tanto que han disminuido los aranceles por debajo del aludido promedio en el caso del azúcar y los productos lácteos. En lo que respecta a los denominados productos tropicales -que representan el 50% de las exportaciones de los productos agrícolas de los países en desarrollo-, se tiene prevista una reducción del 43% en los aranceles.

En relación a los compromisos de desmantelamiento de los subsidios a las exportaciones de los países desarrollados, se tiene prevista una reducción del 21% del volumen de las exportaciones que pueden ser subsidiadas legalmente. Para tener una idea de la importancia de estos subsidios, se observa que los países desarrollados subsidiaron entre 1986 y 1990, un promedio anual de 48,2 millones de toneladas de trigo, 1,8 millones de toneladas de azúcar, 1,2 millones de toneladas de carne vacuna.

## INDUSTRIA

En el caso de los países desarrollados los compromisos sobre los bienes industriales incluyen:

- i) La inclusión del 99% de los productos industrializados dentro de las obligaciones con la OMC.

- 
- ii) La expansión del 20% al 44% del total de importaciones que entran libres de impuestos.
  - iii) Las reducciones arancelarias en las categorías de productos individuales será:
    - 60% o más para la madera, pulpa, papel y muebles; metales; y maquinaria no eléctrica;
    - menos del 40% de reducción total en pescado y derivados; textiles y ropa; cuero, caucho, calzado; y equipo de transporte.
  - iv) Las exportaciones de productos de países en desarrollo hacia mercados de naciones desarrolladas registran en promedio una reducción de las tarifas del 37%. Las manufacturas intensivas en mano de obra (textiles y ropa, y artículos de cuero) y ciertos productos primarios procesados (productos del mar) continuarán siendo considerados sensibles por parte de los países desarrollados, y en consecuencia tendrán reducciones arancelarias menores al promedio.

Entre los compromisos de los países en desarrollo, se destacan:

- i) La expansión de los productos regulados por la OMC al 61%, en comparación con el 13% prevaleciente antes de la Ronda Uruguay;
- ii) La reducción de los techos arancelarios en un 30%.

En suma la Ronda Uruguay, permitió una mayor apertura para el comercio mundial de bienes industrializados como consecuencia de la reducción de los aranceles en los países desarrollados (40%), las naciones en desarrollo (30%) y en las economías en transición (30%), lo cual permite hablar de un promedio del 6,3% de arancel para los productos industrializados importados.

Finalmente, hay que señalar que los países en desarrollo se beneficiarán de la reducción en el escalonamiento arancelario con lo cual tendrán mayores alicientes para exportar productos con mayor valor agregado.

## SERVICIOS FINANCIEROS

Uno de las áreas más novedosas de la Ronda Uruguay constituye el Acuerdo Multilateral para el Comercio de Servicios (GATS, por sus siglas en inglés). El sector de los servicios financieros (servicios bancarios, relacionados con valores, de seguros, de administración

de activos) es uno de los tres respecto de los cuales las negociaciones sobre apertura de los mercados no terminaron durante la Ronda Uruguay. Se trata de un sector en los que las negociaciones no han acabado (telecomunicaciones básicas y transporte marítimo), de gran extensión e importancia en sí mismo e imprescindible para el desarrollo fluido y eficiente de todo el comercio de bienes y servicios.

A pesar de las amplias diferencias entre los compromisos en este acuerdo, es posible señalar algunas tendencias generales.

## **CONSOLIDACIÓN DE LOS MERCADOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

### **SERVICIOS INCLUIDOS POR LA RONDA URUGUAY EN EL GATS**

- i) **Servicios de seguros y relacionados con seguros:** seguros de vida y distintos de los de vida; reaseguros y retrocesión; actividades de intermediación de seguros, por ejemplo las de los corredores y agentes de seguros; servicios auxiliares de los seguros.
- ii) **Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros):** aceptación de depósitos; préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales; servicios de arrendamiento financiero; todos los servicios de pago y transferencia monetaria; garantías y compromisos; intercambio comercial de instrumentos del mercado monetario, divisas, productos derivados e instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, swaps y acuerdos a plazo sobre tipos de interés, valores transferibles y otros instrumentos y activos financieros negociables, como oro; participación en emisiones de toda clase de valores; corretaje de cambios; administración de activos, por ejemplo administración de carteras de valores y de fondos de pensiones; servicios de pago y compensación respecto de activos financieros; suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos financieros; servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares.

FUENTE: Organización Mundial de Comercio.  
ELABORACIÓN: jvtr

- ❖ Aumento del número de licencias para el establecimiento de instituciones financieras extranjeras;
- ❖ Niveles garantizados de participación extranjera en el capital de empresas filiales o subsidiarias de bancos, compañías de seguros y otras entidades financieras;
- ❖ La supresión o liberalización de los requisitos de nacionalidad o residencia de los miembros de los consejos de administración de las instituciones financieras;
- ❖ La participación de instituciones de propiedad extranjera en servicios de administración de activos y otros servicios financieros, como los de pago y compensación.

Aún cuando el aspecto esencial de las listas de compromisos es la apertura de los mercados y la consolidación de las condiciones de acceso, el Acuerdo de la OMC sobre el Comercio de Servicios reconoce la necesidad de aplicar una reglamentación cautelar adecuada a todas las empresas suministradoras de servicios bancarios, de seguros o relacionados con valores.

### **PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual re-

---

lacionados con el Comercio (conocido como TRIPS por sus siglas en inglés) obliga a los países Miembros de la OMC a otorgar una protección suficiente a cada una de las principales categorías de los derechos de propiedad intelectual y a establecer procedimientos y recursos eficaces para que los titulares de derechos puedan hacerlos valer, y somete la observancia de los compromisos en esa esfera al mecanismo integrado de solución de diferencias de la OMC. El Acuerdo estipula además que se concederá a los nacionales Miembros de la OMC una protección de sus derechos de propiedad intelectual idéntica a la concedida a los nacionales del país de que se trate o de otros países (trato nacional y trato de la nación más favorecida).

Este acuerdo entró en vigor el 1 de enero de 1995, en él se concedió a todos los miembros un período de transición para que introduzcan las modificaciones necesarias en su legislación y su práctica. El período de transición de un año concedido a los países desarrollados ha expirado ya, y estos países han asumido plenamente desde comienzos de 1996 las obligaciones que impone el Acuerdo. Los países en desarrollo pueden aplazar la aplicación de la mayoría de sus disposiciones hasta principios del año 2000 y los países menos adelantados hasta el año 2006. Los países en transición a una economía de mercado pueden beneficiarse, con ciertas condiciones de un período de transición que se extiende hasta el año 2000.

## INVERSIONES

El rápido aumento de las inversiones extranjeras directas registrado entre 1973 y 1995 (25.000 millones de dólares a 315.000 millones de dólares, según cifras de la OMC) ha provocado que la cuestión de las inversiones ocupe los primeros lugares del debate relativo al comercio multilateral. Si bien todos los Estados Miembros de la Organización Mundial del Comercio reconocen la relación que existe entre el comercio y las inversiones, y todos son conscientes de la importancia que tienen las inversiones extranjeras para el desarrollo, no existe acuerdo sobre el grado de participación que debe tener la OMC en el establecimiento de normas internacionales en materia de inversiones extranjeras.

El Acuerdo sobre la OMC, que entró en vigor en enero de 1995, contiene disposiciones en materia de inversiones. En el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS) se reconoce que la inversión extranjera es un mecanismo importante a través del cual las empresas prestan sus servicios a los mercados extranjeros. El GATS establece condiciones que ofrecen a los proveedores extranjeros de servicios el derecho a establecerse en los mercados recep-

---

tores y a las empresas de servicios extranjeras el derecho al trato nacional en lo referente a obligaciones y ventajas derivadas del mercado. No obstante, estos derechos se aplican únicamente en aquellos casos en que los países Miembros de la OMC han contraído compromisos específicos con respecto a sectores de servicios particulares. La cobertura en esta esfera dista mucho de estar completa.

El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio amplía a las empresas extranjeras de servicios la protección en materia de patentes, derecho de autor y marcas de fábrica o de comercio.

La finalidad del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC) es facilitar las inversiones extranjeras especificando que determinadas medidas impuestas por los gobiernos receptores son incompatibles con las normas del comercio internacional. En concreto, los gobiernos extranjeros no pueden obligar a los inversores extranjeros a utilizar en el proceso de producción un porcentaje determinado de productos de origen nacional y no pueden exigir que las empresas de propiedad extranjera exporten un porcentaje de su producción.

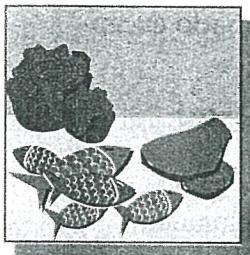
Se concede un período de transición para la eliminación de estas medidas. Los países desarrollados deben suprimir este tipo de restricciones antes de finales de 1996, los países en desarrollo y los menos desarrollados deben hacerlo hasta finales de 1999. Los países miembros de la OMC han acordado que se realice un examen en el año 2000, en el curso del cual los Estados Miembros estudiarán la posibilidad de emprender negociaciones al objeto de mejorar el Acuerdo sobre las MIC con disposiciones adicionales relativas a la política en materia de inversiones y competencia.

Los países miembros aún no han llegado a un consenso sobre qué organismo internacional debe encargarse de realizar este análisis. Pese a que muchos países en desarrollo, en particular los de América Latina coinciden con los países industrializados en la opinión de que la OMC debe ser el foro en el que se lleve a cabo este estudio, otro grupo importante de países en desarrollo considera que el informe debe realizarse en el seno de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

La OMC señala que la cuestión del establecimiento de normas relativas a las inversiones a escala mundial se complica aún más por el hecho de que ya existen más de 1.160 acuerdos bilaterales, regionales y plurilaterales en materia de inversiones.

## MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Otro de los Acuerdos resultantes de la Ronda Uruguay es la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Este Acuerdo enumera los derechos y obligaciones básicas que tienen los países miembros a adoptar medidas destinadas a garantizar la inocuidad de los alimentos y la protección de la sanidad animal (medidas sanitarias) o la protección de los vegetales (medidas fitosanitarias) cuando esas medidas tienen efectos sobre el comercio internacional. Los países miembros deben asegurarse de que las medidas se apoyen en bases científicas, sea realizando una evaluación de los riesgos que comportan o, lo que es mejor, utilizando las normas sanitarias y fitosanitarias elaboradas internacionalmente. A través de esto se pretende que: i) las medidas sanitarias y fitosanitarias distorsionen lo menos posible el comercio; y, ii) las medidas no sean una barrera disfrazada al comercio.



Los países miembros tienen la obligación de dar a conocer previamente las nuevas reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias en proyecto y brindar a los demás interlocutores comerciales la posibilidad de formular observaciones sobre esas reglamentaciones en proyecto antes de que sean aplicadas.

Bajo los auspicios del sistema de solución de diferencias de la OMC se han hecho peticiones formales de celebración de consultas en relación con varias medidas sanitarias y fitosanitarias. Entre ellas cabe citar las relacionadas con las prescripciones relativas al tiempo de conservación de los productos alimenticios; los procedimientos de inspección y control; las restricciones al tratamiento del agua embotellada; las restricciones imputables a las enfermedades de los peces; y la utilización de medicamentos veterinarios que favorecen el crecimiento en la producción de carne. Algunas de estas cuestiones se han resuelto por la vía de consultas bilaterales, pero otras siguen pendientes. La última cuestión mencionada ha sido sometida a dos grupos especiales de solución de diferencias.

El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, surgido a partir del Acuerdo, está elaborando un procedimiento para vigilar la utilización por los países miembros de las normas sanitarias y fitosanitarias internacionales y viene examinando algunas propuestas al respecto. El Comité también ha empezado a elaborar directrices para facilitar a los gobiernos el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las decisiones que se adopten sobre lo que se considera un nivel adecuado de protección sanitaria.

---

## NORMAS DE ORIGEN

Estas normas se refieren a las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos con arreglo a los cuales se determina el país de origen de un producto. De la decisión de la autoridad de aduanas acerca del origen de una partida de productos depende por ejemplo que ésta se incluya en un contingente, pueda beneficiarse de una preferencia arancelaria, esté gravada con un derecho antidumping, entre otros elementos. En razón de que estas normas varían de un país a otro, en julio de 1995, la OMC inició un programa para la armonización de las normas de origen no preferenciales que debían ser aplicadas por todos los países miembros; se prevé que ese programa estará terminado en julio de 1998. Se ocupa de esta labor el Comité de Normas de Origen de la OMC y un Comité Técnico de Normas de Origen patrocinado por la Organización Mundial de Aduanas en Bruselas.

La primera de las tres fases del programa casi ha terminado excepto dos cuestiones pendientes:

- Las piezas recuperadas procedentes de artículos usados con fines de reciclado; y
- Los productos obtenidos en naves en aguas internacionales

También se han realizado progresos importantes en la redacción de normas de origen por productos específicos, basándose en la utilización del criterio del cambio de la clasificación arancelaria u otros criterios complementarios.

## SALVAGUARDIAS, DUMPING, SUBVENCIONES Y DERECHOS COMPENSATORIOS

### *Salvaguardias*

Las medidas de salvaguardia están concebidas para proteger una determinada rama de producción contra un aumento imprevisto de las importaciones, el uso de las mismas tiene que sustentarse en razones justificadas. Aquellas salvaguardias que fueron adoptadas antes de la finalización de la Ronda Uruguay desaparecerán en un plazo de 8 años, contados a partir de la fecha de inicio de su aplicación o en el transcurso de 5 años contados a partir de la vigencia de los Acuerdos de la Ronda Uruguay.

En América Latina las legislaciones comerciales contienen escasas provisiones en torno al establecimiento de salvaguardias en comparación con lo existente en los países industrializados o desarrollados.

### *Dumping*

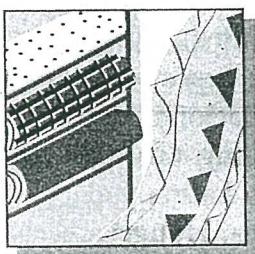
La exportación de productos a un precio inferior a su valor normal (dumping), es decir, a un precio inferior al del mercado interno o de terceros países, o al costo de producción, ha dado lugar a la legitimación por parte de la Ronda Uruguay de derechos equivalentes a la diferencia entre el precio de exportación de esos productos y su valor normal, siempre y cuando dicha exportación cause daño a los productores de productos competidores en el país importador.

### *Subvenciones y medidas compensatorias*

La Ronda efectúa una descripción y clasificación pormenorizada de las subvenciones y regula la toma de medidas compensatorias - generalmente a través de incrementar los derechos arancelarios exigidos por el país importador-, con el objeto de contrarrestar las subvenciones concedidas en el país exportador a los productores o a los exportadores.

Existen dos tipos generales de subvenciones las que dependen de la exportación del producto (subvenciones a la exportación) y las que no dependen directamente de esa exportación (subvenciones internas).

## TEXTILES



En virtud del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV) los países miembros de la OMC se han comprometido a eliminar el régimen de contingentación previsto en el Acuerdo Multifibras (ver recuadro 2-6) y a que el sector quede plenamente integrado en las normas del GATT, a más tardar, el 1 de enero de 2005. Ello comportará además la observancia del principio de no discriminación del GATT.

Según la OMC, tanto en el GATT como en la Organización Mundial de Comercio, los textiles siguen representando un tema candente y de debate. Para muchos países en desarrollo la perspectiva de que se pusiera término al régimen de contingentación fue lo que los impulsó a aceptar en la Ronda Uruguay la negociación de los nuevos temas de la propiedad intelectual, los servicios y las inversiones.

De acuerdo a cifras de la OMC, a los textiles y el vestido les corresponde aproximadamente el 9,1% de las exportaciones mundiales de productos manufacturados y el 6,5 % de las exportaciones totales de mercancías. Según una estimación hecha por el GATT en 1994, la eliminación de los contingentes y una reducción de los

### ACUERDO MULTIFIBRAS, 1974-1994

Hasta la conclusión de la Ronda Uruguay, los contingentes de textiles se negocianan bilateralmente y estaban regidos por el Acuerdo Multifibras (AMF). Este contenía normas a los efectos de la imposición de limitaciones cuantitativas selectivas en caso de un aumento brusco de las importaciones que causara o amenazara causar una desorganización del mercado. Los contingentes incorporaban coeficientes de crecimiento anual, por regla general del 6 por ciento aunque de hecho variaran considerablemente. El AMF representó un apartamiento sustancial de las normas básicas del GATT, y en particular del principio de no discriminación. En la actualidad lo ha sustituido el ATV de la OMC y el programa de liberalización de 10 años. Todos los contingentes existentes el 31 de diciembre de 1994 al amparo del AMF, juntamente con los coeficientes de crecimiento correspondientes, se transfirieron al ATV de la OMC, pero el nivel de cada uno de ellos se incrementará automáticamente durante el período de transición de 10 años.

FUENTE: Organización Mundial de Comercio.  
ELABORACION: jvr

aranceles podía acrecentar el valor del comercio de textiles (excluidas las prendas de vestir) en el 18 % en el tiempo que mediaba hasta 2005. La liberalización en el marco de la OMC aumentará en un 69 % el valor del comercio de prendas de vestir. Ese crecimiento constituye un factor importante de la expansión estimada entre un 14% y un 37% que registrarían como consecuencia de la Ronda Uruguay las exportaciones de los países en desarrollo y de las economías en transición.

La tarea de supervisar los pormenores de la aplicación del ATV está a cargo del Organo de Supervisión de los Textiles (OST), que consta de un Presidente y 10 miembros. En enero de 1995 los Miembros de la OMC adoptaron una fórmula para el nombramiento de esos 10 miembros: los cuatro importadores principales (Canadá, Japón, CE y Estados Unidos); cinco para los principales países exportado-

res con inclusión de miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), Pakistán, India, Hong Kong, Corea, Macao, Egipto, Marruecos, Túnez y países de América Latina y el Caribe; y uno para Noruega, Turquía, República Checa, Hungría, Polonia, Rumania, República Eslovaca y Suiza. Una vez nombrados, los miembros del OST desempeñan sus funciones a título personal, y no a título de representantes de los respectivos países.

No obstante la firma del ATV, los países en desarrollo consideran que los países importadores están usando el programa de cuatro tramos (ver recuadro 2-7) para diferir hasta el último día la integración del grueso de los productos comercialmente importantes. Según los exportadores, ello significa que poco será lo que obtendrán durante la mayor parte del período de 10 años. Citan en tal sentido el hecho de que los programas de integración con efecto el 1 de enero de 1995 entrañaron la eliminación efectiva de tan sólo un contingente, el relativo a los guantes de trabajo importados en el Canadá. Los países en desarrollo añaden que, al postergar lo esen-

# CONSULTIVO / TRIBUNAL

## ACUERDO SOBRE TEXTILES Y EL VESTIDO (ATV) DE LA OMC, 1995-2005

Según el ATV de la OMC, el sector de los textiles se integrará en el GATT de 1994 en cuatro tramos (correspondientes al comienzo y al final de tres etapas). Los Miembros debieron proceder a integrar el 1 de enero de 1995 no menos del 16 por ciento del volumen total de las importaciones realizadas en 1990; el 1 de enero de 1998 habrá de integrar un 17 por ciento más, luego otro 18 por ciento el 1 de enero de 2002 y el porcentaje restante (49 por ciento como máximo) cuando quede sin efecto el propio ATV, esto es, el 1 de enero de 2005. Cada Miembro elige los productos que integra, a condición de que éstos abarquen por lo menos un producto de cada uno de los cuatro grupos siguientes: "tops" e hilados, tejidos, artículos textiles confeccionados y prendas de vestir. A medida que los productos se integran en el GATT, todo contingente a ellos aplicado deja de surtir efecto. A través de ese proceso escalonado de integración, el número de productos del sector de los textiles y el vestido sujetos a las disposiciones del ATV irá reduciéndose progresivamente, e irá disminuyendo por ende el número de contingentes, hasta que el ATV quede sin efecto el 1 de enero de 2005.

FUENTE: Organización Mundial de Comercio.  
ELABORACION: jvtr

cial de la integración comercialmente significativa hasta el final del período de transición, los países importadores corren el riesgo de que la última etapa les resulte demasiado difícil para poder llevar a cabo la aplicación dentro del plazo previsto.

Entre tanto, los Estados Unidos, la Comunidad Europea y otros países desarrollados denuncian el hecho de que los aranceles elevados existentes y los obstáculos no arancelarios impiden acrecentar sus exportaciones a muchos mercados de países en desarrollo. Los países en desarrollo responden que sus aranceles son conformes con los compromisos asumidos en la Ronda Uruguay y que no se ha presentado ninguna reclamación a tal respecto en los órganos pertinentes de la OMC.

## CONTRATACION PUBLICA

La contratación pública quedó fuera del ámbito de aplicación de las normas multilaterales de la OMC, tanto en lo que respecta a la contratación de mercancías como a la de servicios. Los

países miembros de la OMC siguen discriminando en sus prácticas de contratación pública a las mercancías, los servicios y los proveedores de los demás países, lo que constituye un importante vacío en el sistema multilateral de comercio, dado que la contratación pública de bienes y servicios representa con frecuencia entre el 10 y el 15 % del PNB, según cifras de la OMC.

Un Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública, concluido en 1994, ha llenado en parte ese vacío. Son parte de este Acuerdo plurilateral sólo 23 miembros de la OMC. Este Acuerdo entró en vigor el 1 de enero de 1996 y obliga a los Estados que son partes en él a establecer prácticas no discriminatorias y procedimientos abiertos de contratación pública, y abarca, no sólo la compra de mercancías por los gobiernos centrales (como el anterior Acuerdo sobre Compras del Sector Público de la Ronda de Tokio), sino también la contratación de servicios, incluida la de obras públicas, así como la

---

contratación a nivel de los gobiernos subcentrales. También están incluidas las contrataciones realizadas por las empresas de servicios públicos. El ámbito exacto se fija en las listas nacionales de entidades y de servicios anexas al Acuerdo. El alcance del Acuerdo es 10 veces mayor que el del anterior Acuerdo de la Ronda de Tokio.

El Acuerdo es aplicable a los contratos concertados por un valor superior a determinados valores de umbral. En el caso de compras de bienes y servicios por los gobiernos centrales, el valor de umbral es de 130.000 derechos especiales de giro (DEG) (unos 176.000 dólares). El valor de umbral para las compras de bienes y servicios por entidades de los gobiernos subcentrales varía en torno a 200.000 DEG, para empresas de servicios públicos, el valor de umbral para la contratación de bienes y servicios suele ser de 400.000 DEG. El umbral para la contratación en el caso de los servicios de construcción es, en general, de 5 millones de DEG.

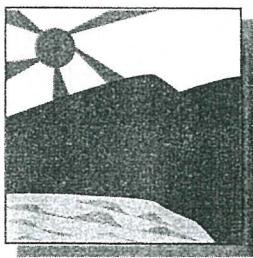
Actualmente son partes en el Acuerdo el Canadá, la Comunidad Europea y sus 15 Estados miembros, Israel, Japón, Corea, Aruba (parte del Reino de los Países Bajos), Noruega, Suiza y los Estados Unidos. Liechtenstein y Singapur han finalizado sus negociaciones de adhesión y se prevé que pronto pasen a ser partes en el Acuerdo. El Taipei Chino y Hong Kong están negociando su adhesión.

Según la OMC, la piedra angular de las normas del Acuerdo es el principio de trato nacional: debe concederse en lo que respecta a la contratación pública a los proveedores, productos y servicios de las demás partes un trato no menos favorable que el otorgado a los proveedores, productos y servicios nacionales. Con el fin de garantizar el cumplimiento de ese principio básico y la posibilidad de los proveedores extranjeros de competir en pie de igualdad, el Acuerdo dedica gran atención a la aplicación de procedimientos transparentes y se ocupa con cierto detalle del procedimiento de licitación, de la utilización de especificaciones técnicas en las invitaciones a presentar ofertas, de las condiciones relativas a la calificación de los proveedores que pueden participar en las licitaciones, de la publicación de las licitaciones y de los plazos de licitación y entrega. También regula el contenido de los pliegos de condiciones facilitados a los posibles proveedores, la presentación, recepción y apertura de las ofertas y adjudicación de los contratos y la información a posteriori sobre la adjudicación de los contratos. Una novedad importante del Acuerdo es que obliga a las partes a establecer procedimientos internos que permitan a los licitadores perjudicados impugnar las decisiones en la esfera de la contratación pública y obtener una reparación en caso de que las decisiones impugnadas sean incompatibles con las prescripciones del Acuerdo.

## MEDIO AMBIENTE

Los Ministros de Comercio, al aprobar en abril de 1994 en Marrakech los resultados de las negociaciones de la Ronda Uruguay adoptaron una Decisión destinada a iniciar en la OMC un programa de trabajo sobre comercio y medio ambiente.

Aunque la cuestión del comercio y el medio ambiente no estaba incluida en las negociaciones de la Ronda Uruguay, en los resultados se abordaron algunas preocupaciones ambientales. En el preámbulo del Acuerdo sobre la OMC hay referencias directas al objetivo de un desarrollo sostenible y a la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente. En los nuevos Acuerdos sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias se tiene expresamente en cuenta la aplicación de medidas destinadas a proteger la vida o la salud de las personas y de los animales o preservar los vegetales y a proteger el medio ambiente que deberán tener en cuenta los gobiernos.



Uno de los temas de mayor controversia es el etiquetado ecológico. Desde el punto de vista de la OMC tales programas y las medidas ambientales que incluyen disposiciones comerciales o afecten al comercio de forma significativa no deberán establecer discriminaciones entre productos nacionales e importados, ni entre las importaciones procedentes de distintos interlocutores comerciales o las exportaciones destinadas a ellos.

Según la OMC, la no discriminación es la piedra angular de un acceso seguro y previsible a los mercados y de una competencia sin distorsiones: garantiza a los consumidores la posibilidad de elegir y da a los productores acceso a toda la gama de oportunidades de mercado.

## ECUADOR Y LA OMC

### COMPROMISOS ADQUIRIDOS

El ingreso del Ecuador a la Organización Mundial del Comercio en enero de 1996, tras un largo proceso de negociaciones, se inscribe en el marco de una política de apertura y de mayor vinculación a los mercados externos que ha sido puesta en práctica durante los últimos años por los gobiernos nacionales.

La modernización del aparato estatal ecuatoriano a través de una serie de reformas legales, emprendidas en su mayoría durante el régimen del presidente Durán Ballén, prepararon el terreno para que el Ecuador pudiera ingresar al GATT. El ingreso a este organi-

---

mo dependía en alto grado del nivel de armonía que guardaban o iban a guardar los regímenes de comercio exterior del Ecuador con las normas y disciplinas del GATT/OMC.

Los compromisos del Ecuador en el caso de las negociaciones multilaterales se relacionaron con la obtención de la compatibilidad jurídica del régimen de comercio exterior en plazos determinados, cuando ésta no existiese. En el caso de las negociaciones bilaterales, los compromisos se relacionaron con la consolidación arancelaria para productos específicos, esto es, la fijación de techos arancelarios máximos que no podrán ser vulnerados sin previas concesiones a los países afectados.

A continuación se presenta una síntesis de los compromisos adquiridos por el Ecuador a raíz de su ingreso a la OMC.

## **AGRICULTURA**

Con miras a ingresar a la OMC, en noviembre de 1994 el Ecuador dejó sin efecto las restricciones estacionales a la importación de frutas, así como los contingentes de importación de trigo. Asimismo se comprometió a desmantelar gradualmente en un plazo de siete años el sistema de franjas de precios mediante el cual se protegen ciertos productos agrícolas -entre ellos, trigo, arroz, maíz, soya, aceite de soya, aceite de palma, carne, carne de pollo, cebada y azúcar- de las variaciones internacionales de los precios.

## **INDUSTRIA**

Se consolidó el universo arancelario en 10 puntos porcentuales adicionales al Arancel Externo Común (AEC) del Acuerdo de Cartagena (que dependiendo de los productos, es de 5%, 10%, 15% y 20%) con excepción del sector automotriz que se consolida en un 40% y de los productos farmaceúticos que se fijan en el AEC.

## **SERVICIOS FINANCIEROS**

No se introdujeron compromisos que modifiquen la legislación vigente. Simplemente se dejó constancia en las negociaciones bilaterales con Estados Unidos, Comunidad Europea, Canadá, Francia, Suiza, Suecia, Finlandia, Noruega y Japón de que el Ecuador continuará inscribiendo el sector Servicios dentro del marco de la apertura.

## **PROPIEDAD INTELECTUAL**

No se introdujeron compromisos adicionales a los ya existentes en la normativa jurídica ecuatoriana y de la Junta del Acuerdo de Cartagena, puesto que el Ecuador considera que tales normativas

cubren los compromisos que constan en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. En todo caso, el país manifestó la necesidad de ratificar en un futuro muy próximo el Convenio de París de 1967 sobre Propiedad Industrial.

## INVERSIONES

El país se comprometió a eliminar antes del 1 de enero del año 2000 la obligatoriedad de emplear al menos el 40% de contenido nacional en las empresas de montaje de vehículos, tal como consta en el Acuerdo de Complementación Automotriz suscrito entre Ecuador, Colombia y Venezuela.

## MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

No se adquirieron compromisos adicionales, en tanto que el Ecuador aseguró que las medidas sanitarias y fitosanitarias y sus especificaciones técnicas son conformes con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, en particular en lo que concierne al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

## DUMPING, SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS



El Ecuador aplicará a partir de la fecha de su adhesión a la OMC las disposiciones del Acuerdo General relativo al Artículo VI en los casos en que se alegue la existencia de dumping ocasionado por importaciones. Hasta antes de la adhesión a la OMC, el Ecuador nunca había aplicado derechos compensatorios o de antidumping.

Asimismo, el país se comprometió a eliminar todas las subvenciones existentes a la exportación a más tardar en noviembre de 1995. A partir de esta fecha el país no concederá tampoco ninguna subvención de esta índole.

## CONTRATACION PUBLICA

El país se comprometió a que las importaciones exoneradas del pago de derechos que efectúe el sector público no compitan con los intercambios comerciales corrientes del sector privado y que la aplicación de esas exoneraciones no comporten discriminación alguna entre países proveedores.

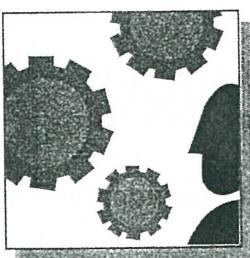
## MEDIO AMBIENTE

Si bien este es un tema sobre el cual no se llegaron a acuerdos específicos durante la Ronda Uruguay, el Ecuador es de la posición que "los precios de las materias primas tomen en cuenta los costos ambientales". Uno de los temas más delicados en esta materia es

---

la relación que existe entre la Convención Mundial sobre Biodiversidad y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

## OTROS COMPROMISOS



### *Tipo de cambio*

El Ecuador se comprometió a mantener un tipo de cambio que no contenga subvenciones implícitas a las exportaciones ni perjudique a los comerciantes del sector privado y no aplicar restricciones a los pagos y transferencias internacionales por transacciones corrientes referentes a compromisos específicos.

### *Tasas a las importaciones*

El Ecuador mantendrá el límite máximo de 15 UVC por concepto de la tasa de control del 0.5% ad valorem que se aplica exclusivamente a las importaciones sujetas al régimen de importación temporal.

### *Impuesto a los Consumos Especiales e IVA*

El país se comprometió a que en el cálculo del Impuesto a los Consumos Especiales, la discriminación entre productos importados y nacionales desaparecería a más tardar en julio de 1996. En tanto que aseguró que en el cobro del IVA no se discrimina entre productos nacionales e importados.

### *Restricciones no arancelarias*

El Ecuador se comprometió a eliminar a más tardar en la fecha de su adhesión, todas las restricciones no arancelarias a la importación y a la exportación que no se pueden justificar expresamente con arreglo a las disposiciones de la OMC, particularmente en lo que concierne al Acuerdo sobre la Agricultura. En el caso de persistir ciertas restricciones debidamente justificadas, ellas se aplicarán con arreglo al principio de no discriminación.

### *Prohibición a importaciones de artículos usados*

Hasta el 1 de julio de 1996, el Ecuador podía prohibir la importación de artículos usados, en su lugar se aplicarían, según sea el caso, criterios objetivos aplicados uniformemente a los productos nacionales e importados para la protección de la salud y la seguridad de las personas y de los animales y la preservación de los vegetales.

### *Fijación de precios*

El Ecuador sólo mantendrá la fijación de precios para el caso de los productos farmaceúticos.

### ***Empresas estatales***

El país se comprometió a notificar y describir las actividades comerciales del Estado dentro de las empresas estatales o con participación estatal.

### ***Zonas francas***

El Ecuador se obligó a que el componente de importación en las ventas hechas desde las zonas francas al resto del Ecuador estará sujeto a los impuestos, aranceles y otras medidas en fronteras normales.

## **EL INGRESO DEL ECUADOR A LA OMC Y LOS ACUERDOS DE INTEGRACION**

La casi totalidad de los 128 Miembros de la OMC han suscrito acuerdos comerciales regionales con otros países. Algunos de esos acuerdos tienen un alcance de gran amplitud; otros, se proponen alcanzar la liberalización del comercio en un cierto número de sectores a lo largo del tiempo.

Una cuestión fundamental de los acuerdos comerciales regionales es su compatibilidad con el sistema multilateral de comercio. El requisito principal del acuerdo comercial regional consiste en facilitar el comercio entre los territorios constitutivos y no en crear barreras al comercio de otros Miembros de la OMC que no son partes en el Acuerdo.

Los dos acuerdos de integración que mantiene el Ecuador y que se relacionan con su ingreso a la OMC son los que ocurren en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) -tendiente a la formación de un mercado común latinoamericano- y los del Acuerdo de Cartagena.

En el caso de los acuerdos de la ALADI se establecieron concesiones arancelarias mutuas entre los países miembros. El nivel de preferencia arancelaria se otorga en función del grado de desarrollo de los países. En su condición de país con menor desarrollo relativo, el Ecuador se benefició de las mejores preferencias arancelarias conjuntamente con Bolivia y Paraguay. Sin embargo, muchas de estas preferencias en algunos casos suscritas bilateralmente sin necesidad de reciprocidad de las otras partes, no se han implementado. En todo caso, el Ecuador ha señalado que para ingresar a la OMC no ha tenido que renunciar a ninguna de las preferencias previstas en los acuerdos de la ALADI puesto que éstas no se oponen al Acuerdo General de la OMC.

---

En lo que concierne a la Junta del Acuerdo de Cartagena (ahora Comunidad Andina), el Ecuador ha señalado ante la OMC que se trata de un modelo abierto de integración, competitivo y no defensivo. Este modelo busca además una mayor inserción de todos los miembros en la economía mundial y tiene como uno de sus propósitos constituirse en una unión aduanera. Este propósito guarda conformidad con las excepciones al Artículo 1 del GATT, que incluyen las uniones aduaneras y las áreas de libre comercio como acuerdos que están exentos de la cláusula de la nación más favorecida.

El único tema de la Junta del Acuerdo de Cartagena que no queda claro en el proceso de ingreso del Ecuador a la OMC es la validez del Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP). Si bien el Ecuador se comprometió a eliminar el sistema ecuatoriano de franjas de precios en un plazo de siete años durante sus negociaciones con el GATT, no se sabe cuál es la situación del SAFP, puesto que su creación fue posterior a la firma del acuerdo entre el Ecuador y la OMC.

En síntesis, se aprecia que en términos generales el ingreso del Ecuador a la OMC no ha comprometido los acuerdos de la ALADI ni los de la JUNAC.

### **EL ECUADOR Y EL SISTEMA DE SOLUCION DE DIFERENCIAS**

El ingreso del Ecuador a la OMC permitirá en términos generales fortalecer su poder de negociación ante los países comerciantes dentro del sistema de solución de diferencias, puesto que este sistema contiene cláusulas especiales para los países en desarrollo. En concreto, el Ecuador podrá beneficiarse de los elementos de la Decisión sobre la Solución de Diferencias de 1966 del GATT, mediante la cual podrá tener acceso a los buenos oficios que puede interponer el Director General del GATT/OMC para mediar en los conflictos comerciales, así como a tiempos más breves al término de los cuales los comités de solución de diferencias deberán haber completado sus deliberaciones.

A partir de la creación de la OMC, la solución de diferencias ya no será tratada bajo los procedimientos establecidos para los acuerdos específicos, sino que serán tratados bajo las normas de un sistema único que funcionará con arreglo al Cuerpo de Solución de Diferencias. Esto significa que las eventuales diferencias que pudiera tener el Ecuador en un área determinada (i.e. antidumping) serán tratadas por los miembros de la OMC al más alto nivel.

**POSICION DEL ECUADOR • CONFERENCIA DE MINISTROS DE COMERCIO  
SINGAPORE, 9-13 DE DICIEMBRE DE 1996**

La siguiente es una síntesis de la posición del Ecuador sobre varios aspectos de la OMC y que fue presentada durante la Conferencia de Ministros de Comercio celebrada en Singapore del 9-13 de diciembre de 1996.

1. Es necesario cumplir con la totalidad de los compromisos adquiridos por los países miembros al finalizar la Ronda Uruguay, aunque al mismo tiempo es indispensable hacer mayores esfuerzos en materia de acceso a mercados para los productos de los países en desarrollo y eliminación de subsidios y ayudas en el campo de la agricultura de los países Miembros desarrollados.
2. Luego de un cabal cumplimiento de tales compromisos puede abrirse la puerta a una nueva ronda de negociaciones sobre reducciones arancelarias, en la que también se avanzaría en la eliminación de las restricciones no arancelarias. Pero, sobre todo, la nueva Ronda debería centrar su atención en viabilizar el cumplimiento de disciplinas y procedimientos transparentes que sustenten la liberalización comercial, en aquellas materias que aún han permitido la aplicación de medidas y regímenes protecciónistas no justificados, bajo consideraciones poco claras.
3. Uno de los más importantes avances en la normativa de base de la OMC se ha registrado en el ámbito de la solución de diferencias, lo que es de vital importancia para los países en desarrollo. Esta es una de las realizaciones que debe ser cuidadosamente vigilada, a fin de consolidar la con-

fianza de los Miembros en la Organización y en sus reglas, lo que contribuirá de modo decisivo al logro de sus objetivos fundamentales.

4. Ecuador no considera conveniente el tratamiento de las cuestiones laborales en este foro. Este es un asunto que sin ser de estricta competencia de la OMC, corre el riesgo de polarizar las posiciones en lugar de concertarlas y podría entorpecer los esfuerzos que realiza el organismo pertinente, la OIT.
5. Los cambios emprendidos por varios países en desarrollo en los últimos años corren el riesgo de estancarse o de fracasar si la apertura de mercados no avanza y si no se respetan los principios multilaterales y los acuerdos alcanzados en varios sectores.
6. En relación a los problemas que derivan del vínculo comercio internacional/medio ambiente, el Ecuador considera que ésta es un área a la que se debe asignar prioridad en el futuro inmediato.
7. El Ecuador considera que son pertinentes algunas preocupaciones respecto a la necesidad de avanzar en el examen de la relación de los esquemas de integración con las normas multilaterales, así como en lo que tiene que ver con la importancia de alcanzar mejores y perfeccionados acuerdos en el campo de los servicios, las telecomunicaciones y las inversiones.

FUENTE: Organización Mundial de Comercio.

ELABORACION: jvtr

## IMPACTO EN LOS CONSUMIDORES AGRICULTURA

En este sector el resultado para los consumidores ecuatorianos es en términos generales positivo. La remoción de las restricciones a las importaciones de fruta y la liberalización de las importaciones de trigo se traducen en una mayor disponibilidad de bienes agrícolas para los consumidores ecuatorianos, así como de ciertos insumos necesarios para preparar otros bienes de consumo.

---

Asimismo, la eliminación de la franja ecuatoriana de precios para ciertos productos agropecuarios -entre ellos, trigo, arroz, maíz, soya, aceite de soya, aceite de palma, carne, carne de pollo, cebada y azúcar- permite a los consumidores contar con precios bajos cuando están también bajos en los mercados internacionales. Sin embargo, hay que tener en cuenta que en lugar de este sistema de franjas de precios en la actualidad se encuentra vigente el Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP) mediante el cual se busca estabilizar las variaciones extremas en los precios internacionales de algunos productos agropecuarios. En consecuencia, mientras continúe el SAFP los consumidores no se beneficiarán de los precios bajos derivados de las eventuales caídas de precios en los mercados internacionales.

Lo anterior, si bien afecta a los consumidores, no es menos cierto que aquellos productores de los bienes agropecuarios que se hallan en el SAFP -i.e. arroceros, azucareros, maiceros, entre otros-, que también son consumidores, se verán beneficiados por el amortiguador a las variaciones bruscas de precios gracias al cual podrán defender su ingreso disponible del cual dependen sus niveles de consumo.

También debe tenerse en cuenta que el ingreso del Ecuador a la OMC supuso una reforma agrícola que giró en torno al desmantelamiento de los subsidios que existían en favor del sector. Si bien la reforma contemplará beneficios en el largo plazo en un plazo cercano no ha provocado incentivos para inversiones agrícolas. Esto se ha traducido en una disminución de las áreas de cultivo de ciertos productos -fundamentalmente aquellos no exportables- con la consiguiente disminución de la oferta de los mismos que se refleja en alzas de los precios de ciertos bienes agropecuarios, está situación deberá revertirse una vez que los efectos de largo plazo de las reformas agrícolas se concreten.

En la medida en que la liberalización de la agricultura a nivel mundial supone una liberación de la demanda de los productos agrícolas, se prevé un incremento en los precios de los mismos. Esto afectará notablemente a aquellos países importadores netos de alimentos. Si bien este no es el caso de Ecuador, este hecho es un llamado de atención para no descuidar la producción de bienes agrícolas alimenticios destinados al mercado interno.

De otro lado, el mayor acceso a los mercados de los países desarrollados también deberá constituirse en una oportunidad para elevar el ingreso de los productores de bienes agrícolas exportables del

Ecuador y de esta manera mejorar sus niveles de consumo.

#### *Recomendaciones*

- ❖ Dar seguimiento a la compatibilidad entre el SAFF y el Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.
- ❖ Velar porque el acceso a los mercados de los países desarrollados se concrete y en la medida de lo posible, se acelere.
- ❖ En relación al párrafo anterior, preparar una lista de los países-problema que limitan el ingreso de las exportaciones ecuatorianas.

### INDUSTRIA

La consolidación del arancel para los bienes industriales importados en el orden de un 10% adicional al Arancel Externo Común que rige para el Acuerdo de Cartagena permitirá un abaratamiento en los costos de importación de estos bienes. Esto debería traducirse en un menor precio de venta al consumidor final. De ocurrir esto, obviamente se producirá un beneficio para los consumidores ecuatorianos.

Las posibilidades de exportación de bienes industrializados ecuatorianos también se incrementarán y de esta forma las oportunidades de incrementar el ingreso de los ecuatorianos vinculados con este sector.

#### *Recomendación*

- ❖ Dar seguimiento a la evolución de los precios al consumidor final en función de las rebajas arancelarias que se contemplan a medida que se ejecutan los compromisos del Ecuador ante la OMC.

### SERVICIOS FINANCIEROS

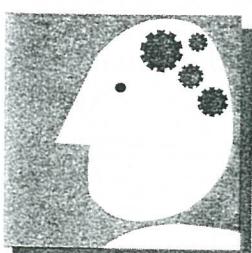
Presentar oportunidades para que los consumidores ecuatorianos puedan acceder a los servicios financieros internacionales, en particular a tasas crediticias internacionales, con miras al abaratar los costos.

#### *Recomendación*

- ❖ Monitorear la evolución de los costos de los servicios financieros, a medida que se concreten las negociaciones bilaterales con Estados Unidos, Comunidad Europea, Canadá, Francia, Suiza, Suecia, Finlandia, Noruega y Japón.

### PROPIEDAD INTELECTUAL

El reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual limitará la competencia en la producción de bienes y servicios. En este



---

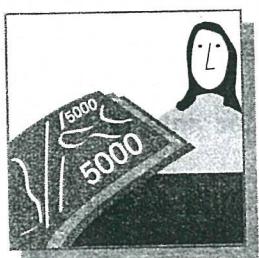
sentido, se prevé un encarecimiento de aquellos bienes que sean patentados, con las respectivas consecuencias negativas para los consumidores. En todo caso, hay que reconocer que en el largo plazo, la protección de la propiedad intelectual puede traducirse en un estímulo a la innovación tecnológica de lo cual podrían beneficiarse los consumidores. De todas formas, parece que los costos rebasan a los beneficios para los consumidores en esta área.

Un área de gran impacto constituirán las patentes a productos elaborados a partir de los recursos biológicos ecuatorianos. Esto significaría que los consumidores no podrán emplear aquellos medicamentos naturales que no estén patentados.

### **Recomendaciones**

- ❖ Velar porque se otorgue el reconocimiento adecuado al Ecuador cuando se patenten productos derivados de procesos biotecnológicos basados en la biodiversidad.
- ❖ Mantener la discrecionalidad del Ecuador en el sentido de patentar o no sus productos biotecnológicos y plantas.
- ❖ Mantener el control de precios en la medicinas de forma que se regulen los incrementos de precios derivados del patentamiento de productos farmacéuticos.

## **INVERSIONES**



La eliminación de la obligatoriedad de emplear un 40% de contenido nacional en el montaje de vehículos ensamblados en el Ecuador, puede servir para que la industria nacional de partes de automotores mejore sus niveles de calidad. Esto obviamente beneficiará a los consumidores ecuatorianos.

### **Recomendación**

- ❖ A pesar de que el Ecuador no tuvo que adoptar ninguna modificación en su legislación relacionada con la inversión extranjera en el momento de su ingreso a la OMC, es necesario que tal legislación no se convierta en una oportunidad para prácticas monopólicas de parte de las multinacionales beneficiadas por el Acuerdo de Medidas de Inversión sobre el Comercio.

## **MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

La creación de nuevos estándares a nivel internacional hará que la producción destinada a la exportación observe normas más exigentes que las requeridas para el mercado interno. Esto conduce a que se continúe la práctica de destinar la producción de menor calidad al mercado interno.

### ***Recomendación***

- ❖ Vigilar que las normas que establece el INEN cumplan con los requisitos mínimos.
- ❖ Lograr que la estandarización de las normas sanitarias y fitosanitarias no sirva de ocasión para disminuir los estándares preeistentes, ni tampoco para bloquear las exportaciones ecuatorianas a los países desarrollados.

### **DUMPING, SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS**

Por el lado de los consumidores, el ingreso de bienes importados a menores precios que los de costos de producción (dumping) puede resultar conveniente en el corto plazo. Sin embargo, este hecho tiene su contrapartida en las pérdidas que se producen en las empresas nacionales que al quebrar podrían dar lugar a resultados contraproducentes para los consumidores.

Entretanto, la eliminación de las subvenciones a las exportaciones ecuatorianas no tendrá mayor impacto en la producción de bienes exportables, en la medida en que se trataba de subsidios pequeños, que incluso en algunos casos no llegaron a implementarse.

### ***Recomendación***

- ❖ Cuidar que cualquier medida compensatoria o antidumping esté plenamente justificada. Asimismo procurar que las organizaciones ecuatorianas de consumidores sean tomadas en cuenta en los procesos de consulta sobre medidas antidumping, subvenciones y medidas compensatorias a las mismas.

### **TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR**

Si bien el Ecuador no adquirió ningún compromiso adicional sobre este tema tras su ingreso a la OMC, cabe anotar que en la medida en que se cumplan los compromisos del ATV, la industria textilera y de confecciones ecuatorianas se beneficiará de un mayor acceso a los mercados de los países desarrollados. Esto mejorará el nivel de ingreso de los consumidores ecuatorianos vinculados a este sector.

### **OTROS COMPROMISOS**

#### ***Tipo de cambio***

En la medida que el Ecuador mantenga un tipo de cambio equilibrado (ni apreciado, ni depreciado), el impacto sobre los consumidores ecuatorianos será neutro. En caso de producirse un shock externo a la economía ecuatoriana que desemboque en una fuga de capitales y de lugar a una probable apreciación del sucre, se abaratirían las importaciones -beneficiando a los consumidores de bie-

nes importados- y se restaría competitividad a las exportaciones ecuatorianas perjudicando a los niveles de ingreso y de consumo de los productores de los bienes exportables.

#### **Recomendación**

- ❖ Estar al tanto de la evolución del tipo de cambio, a efectos de determinar los impactos en los consumidores ecuatorianos.

#### **Impuesto a los Consumos Especiales**

La eliminación de la discriminación en la aplicación del Impuesto a los Consumos Especiales entre productos nacionales e importados afectará a los consumidores según la dirección de la armonización que se haga. Si se iguala el nivel de impuestos por el lado de reducir aquellos aplicados a los productos importados, se producirá un abaratamiento de los mismos. Al contrario, si para alcanzar la igualdad, se recurre a un aumento de los impuestos sobre los productos nacionales, ocurrirá un encarecimiento de los mismos.

#### **Restricciones no arancelarias**

La eliminación de las restricciones no arancelarias permitirá contar con una mayor variedad de productos para los consumidores ecuatorianos. Esto no necesariamente se traducirá en un abaratamiento de los mismos, dado que la remoción de restricciones no arancelarias es equivalente a una liberación de la demanda que puede empujar los precios internacionales de ciertos productos.

#### **Prohibición a importaciones de artículos usados**

Si bien los consumidores podrán beneficiarse de la eliminación de la prohibición a importaciones de artículos usados, puesto que dispondrán de una mayor variedad de productos, no es menos cierto que de no aplicarse con rigurosidad las normas de protección a la salud y la seguridad de las personas, animales y plantas, se corre el riesgo de que los impactos negativos rebasen a los beneficios de tal compromiso asumido por el Ecuador.

#### **Recomendación**

- ❖ Vigilar que se apliquen estrictamente las normas de protección a la salud y la seguridad de las personas en las autorizaciones para el ingreso de artículos usados.

#### **Fijación de precios**

Si bien la fijación de precios tradicionalmente ha sido empleada para beneficiar a los consumidores, en muchas ocasiones dichos controles han resultado contraproducentes para el bienestar de los consumidores. No obstante, en ciertos casos la fijación de precios es un último recurso para evitar que ciertos productos vitales se tornen inaccesibles, como es el caso de los medicamentos. El hecho



de que el Ecuador se haya reservado el derecho de fijar precios a tales productos constituye un beneficio para los consumidores.

### **Empresas estatales**

La provisión de información a la que se comprometió el Ecuador sobre las actividades comerciales que desarrollan las empresas estatales puede servir de mecanismo de seguimiento por parte de la OMC en torno a la presencia justificada de tales empresas. Esto de alguna manera puede contribuir a alentar la eficiencia de tales organizaciones -particularmente en lo que concierne al cumplimiento de las normas de licitación, que deben ser compatibles con la normatividad internacional-, lo cual beneficiaría a los consumidores ecuatorianos que obtienen bienes y servicios de tales empresas.

### **Zonas francas**

La aplicación de impuestos a la producción de las zonas francas que se destina al mercado nacional pudiera haber tenido un impacto negativo sobre los consumidores ecuatorianos por el lado del aumento de los precios de los productos originados en tales zonas. Sin embargo, en razón de que a la fecha de las negociaciones entre el Ecuador y el GATT/OMC no existían zonas francas -a pesar de contar con la legislación que posibilitaba su creación- mal puede hablarse de que los compromisos asumidos por el Ecuador en esta materia hayan constituido en ese entonces un perjuicio real para los consumidores. Lo que sí se puede afirmar es que los beneficios potenciales de los consumidores ecuatorianos de productos de zonas francas nunca pudieron concretarse en razón del compromiso adquirido por el Ecuador ante la OMC.

## **OTRAS RECOMENDACIONES**

- ❖ En razón de que algunos de los compromisos adquiridos por el Ecuador para entrar a la OMC implican una disminución de los ingresos estatales por concepto de recaudación de recursos vía el cobro aranceles, es posible que el Gobierno busque alternativas para compensar tales mermas. Al respecto, es necesario que las organizaciones de consumidores den un seguimiento a las nuevas políticas tributarias, las cuales podrían entrañar pérdidas para el bienestar de los consumidores.
- ❖ Las organizaciones de consumidores deben a provechar el Artículo V.2 del Acuerdo de Marrakesh que establece para el Consejo General de la OMC, la obligación de emprender los arreglos pertinentes para la consulta y cooperación con las ONGs que se relacionan con los temas de la OMC. Dicha obligación ha conducido a que se instruya a la Secretaría de la OMC en el sentido de

---

que coloque en internet aquel material que es distribución pública, incluidos los documentos que han sido liberados de restricciones de distribución, lo cual, a partir del 16 de julio de 1996, será tratado con mayor rapidez. Al respecto, conviene que las organizaciones de consumidores aprovechen tales recursos.

- ❖ La Ronda Uruguay incluye el Comité de Comercio y Medio Ambiente, en el cual se debaten aspectos relacionados con los consumidores. Este espacio debe ser aprovechado por las organizaciones de defensa de los consumidores a efectos de dar a conocer sus criterios y propuestas. En razón de que las ONGs ambientalistas son la punta de lanza para las relaciones OMC/ONGs en este Comité, es necesario establecer vínculos con las mismas a efectos de coordinar la inclusión de los temas de interés para los consumidores, en las agendas de las reuniones y consultas -que sólo tienen el carácter de informal- entre la OMC y las ONGs.

# GLOSARIO 1

## TERMINOS GENERALES

### ***GATT:***

Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, sustituido por el Acuerdo sobre la OMC.

### ***GATT de 1947:***

Versión antigua del Acuerdo General.

### ***GATT de 1994:***

Nueva versión del Acuerdo General que está incorporada al Acuerdo sobre la OMC y rige el comercio de mercancías.

### ***Miembros:***

Gobiernos miembros de la OMC (Miembros se escribe con inicial mayúscula).

### ***NMF:***

Trato de la nación más favorecida (artículo I del GATT de 1994), que exige que los países no establezcan ninguna discriminación entre mercancías por razón de su origen o destino.

### ***OEPC, MEPC:***

Organo de Examen de las Políticas Comerciales, Mecanismos de Examen de las Políticas Comerciales. El Consejo General se reúne como Organo de Examen de las Políticas Comerciales para examinar las políticas y prácticas comerciales de los distintos Miembros de la OMC en el marco del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales.

### ***OMC:***

Organización Mundial del Comercio. Establecida el 1 de enero de 1995.

---

***Partes contratantes:***

Naciones que firmaron el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. Con esta denominación en mayúsculas se designa al conjunto de las partes contratantes actuando colectivamente.

***Ronda Uruguay:***

Negociaciones comerciales multilaterales que fueron iniciadas en Punta del Este, Uruguay, en septiembre de 1986, y que concluyeron en Ginebra en diciembre de 1993. El Acta final fue firmada por los Ministros en Marrakech, Marruecos, en abril de 1994.

***Transparencia:***

Grado de visibilidad y previsibilidad de las políticas y prácticas comerciales de su proceso de elaboración.

***Trato nacional:***

Publicación establecida en el artículo III del Acuerdo general, que exige que se conceda a las mercancías importadas, una vez que hayan pasado la aduana, un trato que no sea menos favorable que el otorgado a las mercancías de producción nacional.

Fuente: Organización Mundial de Comercio

Elaboración: jtr

# GLOSARIO 2

## ARANCELES

### ***Beneficiario sin contrapartida:***

Expresión con la que se designa a un país que no hace ninguna concesión comercial pero que, en virtud del principio de la nación más favorecida, se beneficia de las reducciones y concesiones arancelarias que ofrecen los demás países negociadores.

### ***Consolidación arancelaria:***

Aceptación del compromiso de no aumentar un derecho de aduana por encima de un nivel convenido. Una vez que un país ha consolidado un derecho, no lo puede aumentar sin compensar a los países afectados.

### ***Crestas arancelarias:***

Derechos de aduana relativamente altos que se destacan por encima del nivel medio del Arancel y suelen aplicarse a productos "sensibles". En el caso de los países industrializados, se considera por regla general que los derechos del 15 por ciento o más constituyen "crestas arancelarias".

### ***Derechos arancelarios:***

Derechos de aduana aplicados a las mercancías importadas. Pueden ser ad valorem (un porcentaje del valor) o específicos (por ejemplo, 7 dólares por 100 kg). La imposición de derechos arancelarios sobre un producto importado supone una ventaja de precio para el producto nacional similar y constituye para el estado una forma de obtener ingresos.

### ***Lista de concesiones:***

Lista de derechos arancelarios consolidados.

### ***OMA:***

Organización Mundial de Aduanas, Organismos multilateral con sede en Bruselas cuya misión es simplificar y racionalizar los procedimientos aduaneros.

---

***Progresividad arancelaria:***

Se llama así a la imposición de derechos de aduana más elevados para los productos semimanufacturados que para las materias primas y todavía más altos para los productos terminados. Con este sistema se protege a las industrias nacionales de transformación y se dificulta el desarrollo de la industria transformadora de los países productores de materias primas.

***Sistema armonizado***

Nomenclatura internacional establecida por la Organización Mundial de Aduanas basada en una clasificación de las mercancías conforme a un sistema de códigos de seis dígitos aceptado por todos los países participantes. Estos pueden establecer sus propias subclasificaciones de más de seis dígitos con fines arancelarios o de otra clase.

Fuente: Organización Mundial de Comercio

Elaboración: jvtr.

# GLOSARIO 3

## MEDIDAS NO ARANCELARIAS

### ***Acuerdo de Limitación voluntaria, limitación voluntaria de las exportaciones:***

Acuerdos bilaterales por los que el gobierno o una industria del país exportador accede a reducir o restringir sus exportaciones de forma que el país importador no tenga que recurrir a la imposición de contingentes, aranceles u otros obstáculos a la importación.

### ***Arancelización:***

En las disposiciones sobre acceso a los mercados de productos agropecuarios, procedimiento que consiste en la conversión de todas las medidas no arancelarias en derechos de aduana.

### ***Compromiso en materia de precios:***

Compromiso que contrae el exportador de elevar el precio del producto exportado con objeto de que se le imponga un derecho antidumping.

### ***Derechos Antidumping:***

El artículo VI del GATT permite la imposición, contra las importaciones objeto de dumping, de derechos equivalentes a la diferencia entre el precio de exportación de esos productos y su valor normal, si el dumping causa daño a los productores de productos competidores en el país importador.

### ***Dumping:***

Exportación de Productos a un precio inferior a su valor normal, es decir un precio inferior a aquél al que se venden en el mercado interno o en los de terceros países, o al costo de producción.

---

***Elusión:***

Consiste en evadir la imposición de derechos antidumping o compensatorios.

***Medidas de Salvaguardia:***

Medidas destinadas a proteger a una determinada rama de producción contra un aumento imprevisto de las importaciones. Estas medidas se rigen por el artículo XIX del GATT.

***Medidas compensatorias:***

Son las que toma un país importador, generalmente en forma de un aumento de los derechos, con objeto de contrarrestar las subvenciones concedidas en el país exportador a los productores o a los exportadores.

***Medidas no arancelarias:***

Son por ejemplo los contingentes, los regímenes de licencias de importación, las reglamentarias sanitarias, las prohibiciones de importar, etc.

***Normas de origen:***

Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos con arreglo a los cuales se determina el país de origen de un producto. De la decisión de la autoridad de aduanas acerca del origen de una partida de productos depende por ejemplo de que ésta se incluya en un contingente, pueda beneficiarse de una preferencia arancelaria, esté gravada con un derecho antidumping, etc. Esas normas varían de un país a otro.

***Restricciones cuantitativas:***

Limitación de la cantidad o el valor de productos que se pueden importar (o exportar) durante un período determinado.

***Subvención:***

Hay dos tipos generales de subvención, las que hacen depender de la exportación del productos de que se trate (subvenciones a la exportación) y la que no dependen directamente de esa exportación (subvenciones internas).

Fuente: Organización Mundial de Comercio.

Elaboración: jvtr.

- 
- ❖ Consumers International. Los consumidores y la Organización Mundial de Comercio. Oficina Regional para America Latina y el Caribe. Santiago de Chile, 1996.
  - ❖ Kennedy, Paul. Hacia el Siglo XXI. Tercera edición. Plaza & Jams Editores. Barcelonba, 1993.
  - ❖ Luna, Luis. Proyección del Ecuador al Mundo. Colección UNITA N'I 3. Primera edición. Quito, 1996.
  - ❖ Giddy, I. Global Financial Markets. First edition. Heat and Company. Lexington, 1994.
  - ❖ Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Adhesión del Ecuador al GATT/OMC. Tomos I y II. Primera edición. Quito, 1994.
  - ❖ Organización Mundial de Comercio. Web site en internet. Información de 1995 y 1996.



# OMC TRIBUNA DEL CONSUMIDOR